



Institución Educativa Técnica Agropecuaria El Empalme

Corregimiento Cofanía Jardines de Sucumbíos. Municipio de Ipiales - Nariño

Resolución 01708 del 28 diciembre del 2018.

DANE: 252356800116. NIT: 846.003.583-5. Código ICFES: 748012

Sabiduría, amor y trabajo.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003-2026

Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL EMPALME
NIT.	846003583-5
Ordenador del Gasto	ZANDRA MILENA ERIRA QUITIAQUEZ
N. Cédula	59310446
Contratista:	ANNA LUISA QUITIAQUEZ TUMBAQUI
N. Cédula	27.105.535 de Aldana – Nariño
Información del contratista:	Dirección: Vereda Pambarrosa Municipio de Aldana

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA DE FSE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA EL EMPALME DEL MUNICIPIO DE IPIALES.- NARIÑO.

Entre los suscritos a saber; **ZANDRA MILENA ERIRA QUITIAQUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 59.310.446, en su calidad de Rectora y Ordenador del Gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL EMPALME del MUNICIPIO DE IPIALES, quién aquí se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, por una parte y por la otra, **ANNA LUISA QUITIAQUEZ TUMBAQUI**, identificada con cédula de ciudadanía N. 27.105.535 expedida en Aldana (N), quién para estos efectos se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

1.) Que luego de agotada cada una de las etapas del proceso pre-contractual y de verificar el cumplimiento de requisitos y experiencia de la propuesta presentada por la Contadora Publica ANNA LUISA QUITIAQUEZ TUMBAQUI, se consideró que cumple los requisitos para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, por cuanto reúne a satisfacción las condiciones de experiencia e idoneidad indispensables para la ejecución del contrato.

2.) Que se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026006 del 29 de julio de 2026, para garantizar la partida presupuestal del presente contrato.

CLÁUSULAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO:

PRIMERA. OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA DE FSE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA EL EMPALME DEL MUNICIPIO DE IPIALES. - NARIÑO., conforme a la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Dirección: Vía principal Vereda El Empalme. Corregimiento Cofanía Jardines de Sucumbíos.

Celular: 3146011614 - 3163508670

Correo electrónico: zandraerira21@gmail.com, ietaeempalme2025@gmail.com.



Institución Educativa Técnica Agropecuaria El Empalme

Corregimiento Cofanía Jardines de Sucumbíos. Municipio de Ipiales - Nariño

Resolución 01708 del 28 diciembre del 2018.

DANE: 252356800116. NIT: 846.003.583-5. Código ICFES: 748012



Sabiduría, amor y trabajo.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
84000000	84110000	84000500	84000504	Servicios de Teneduría de libros

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá: a) Llevar la contabilidad de la Institución Educativa bajo las normas de contabilidad vigentes, y conforme lo requerido por las entidades de control, esto es bajo el marco normativo de NIIC-SP. b) Prestar asesoría presupuestal, financiera y tributaria conforme los requerimientos que la realice la Institución Educativa. c) Elaborar los informes contables, financieros, presupuestales, contractuales y tributaros conforme las exigencias normativas vigentes y la periodicidad de acuerdo a las directrices que emitan los entes requirientes. d) Servir de enlace y apoyar en las diferentes etapas de contratación, en lo que compete a su idoneidad profesional, el área contable, financiera, presupuestal y tributaria, y, conforme las indicaciones que imparta la Institución Educativa al respecto. e) Administrar el SECOP II, 6) Emitir los diferentes conceptos o resolver las solicitudes que en razón del objeto contractual realice el Rector de la institución Educativa h) Responder por la prestación efectiva del servicio contratado a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en este contrato, utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencia ofrecidos y cumpliendo para ello con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato, respondiendo así por la prestación efectiva del servicio contratado a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el contrato, cumpliendo en forma eficiente y oportuna con el objeto y obligaciones, para lo cual tendrá plena autonomía técnica y administrativa, debiendo informar oportunamente al supervisor de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo. l) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, según corresponda, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, acompañado de las planillas de aportes a seguridad social, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y demás autoridades competentes cuando esta situación se presente. k) Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto. l) Cumplir con las especificaciones técnicas del contratado.

B. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: **1)** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el contrato; **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma establecida en el mismo; **3)** Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; **4)** Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; **5)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de las labores de supervisión, vigilancia y control

TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**. El valor del presente contrato es un valor que se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de honorarios a favor del contratista, dependerá de las actividades que éste reporte en cada acta y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción.



Institución Educativa Técnica Agropecuaria El Empalme

Corregimiento Cofanía Jardines de Sucumbíos. Municipio de Ipiales - Nariño

Resolución 01708 del 28 diciembre del 2018.

DANE: 252356800116. NIT: 846.003.583-5. Código ICFES: 748012



Sabiduría, amor y trabajo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará a favor del CONTRATISTA en dos pagos El 50% del valor del contrato el 28 de Agosto de 2026 y el otro 50% al finalizar el contrato, mediante actas de avance, esto de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, para lo cual se debe adjuntar:

- Informe de supervisión con certificación de cumplimiento suscrito por el contratista y el supervisor.
- Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL)
- Documento equivalente a factura.

QUINTA. TÉRMINO DE DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para el cumplimiento del contrato es de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa se compromete a realizar los pagos del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la siguiente Imputación Presupuestal: 2.1.2.02.02.009.01, denominado "Honorarios", según consta en el Certificado de disponibilidad presupuestal N. 2026006 de la fecha 29 de julio de 2026 por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000).

OCTAVA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

NOVENA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle multas sucesivas mediante resolución motivada, como sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor contratado, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a las causales de fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el Código Civil. **PARÁGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o Cláusula Penal Pecuniaria se deducirán por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al Contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

DECIMA.- CADUCIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere a EL CONTRATISTA como primera medida.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la Institución Educativa, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme al Código Contencioso Administrativo.



Institución Educativa Técnica Agropecuaria El Empalme

Corregimiento Cofanía Jardines de Sucumbíos. Municipio de Ipiales - Nariño

Resolución 01708 del 28 diciembre del 2018.

DANE: 252356800116. NIT: 846.003.583-5. Código ICFES: 748012



Sabiduría, amor y trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en el manual de contratación de la Institución Educativa.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o Jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el cual debe ser expreso. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través del RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien cumplirá con las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Atender y resolver toda Consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la Institución Educativa; **d)** Impartir directrices, recomendaciones u órdenes al contratista, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinación y/o dependencia de este hacia a aquel. **e)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **f)** Expedir la correspondiente certificación que acredite el cumplimiento del contrato. **g)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma del mismo por las partes contratantes; y para su ejecución: **a)** Pago por parte del



Institución Educativa Técnica Agropecuaria El Empalme

Corregimiento Cofanía Jardines de Sucumbíos. Municipio de Ipiales - Nariño

Resolución 01708 del 28 diciembre del 2018.

DANE: 252356800116. NIT: 846.003.583-5. Código ICFES: 748012

Sabiduría, amor y trabajo.



CONTRATISTA de las estampillas impuestas, y de todos los gravámenes a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación o de la autorización de descuento de dichos gravámenes al momento del perfeccionamiento del contrato. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **c)** Afiliación al sistema de seguridad social integral. **d)** Acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse directamente en forma amigable, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, número de árbitros, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, se registrará por las normas legales vigentes que regulen la materia.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en el manual de contratación de la Institución Educativa.

VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato: **1)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal **3)** Certificado de Registro Presupuestal **4)** Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en salud. **5)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **5)** Certificado de Antecedentes Fiscales. **7)** RUT. **8)** Copia Cédula de Ciudadanía. **8)** Libreta Militar, y todos aquellos documentos referidos en el estudio previo.

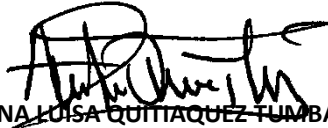
VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Ipiales - Nariño

En constancia se firma en el municipio de Ipiales, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,


ZANDRA MILENA ERIRA QUITIAQUEZ
Rectora IE

EL CONTRATISTA,


ANNA LUISA QUITIAQUEZ TUMBAQUI
C.C.N. 27105535 de Aldana